

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-75-90

La Paz, 12 de Abril de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa 0536-90 de 20 de marzo de 1990, la Dirección General de la Renta Interna, ha establecido un sistema de habilitación de boletos o pasajes aéreos nacionales e internacionales, emitidos por empresas aéreas o agencias de viaje que operan en el país, para que tengan valor legal de notas fiscales, conforme a las regulaciones señaladas por la Resolución Administrativa 05-82-87 de 20 de marzo de 1987.

Que, muchos sujetos pasivos obligados a esta nueva forma de control de los impuestos al Valor Agregado y a las Transacciones, han solicitado el diferimiento de la vigencia de la Resolución Administrativa 05-36-90 prevista a partir del 1ro. de abril de 1990, en virtud de no haber concluido sus mecanismos de implementación para cumplir estrictamente en la facturación bajo los requisitos fijados recientemente.

POR TANTO,

RESUELVE:

Disponer que la vigencia de la Resolución Administrativa 05-36-90 de 20 de marzo de 1990, será indefectiblemente a partir del 2 de mayo del mismo año, quedando modificado el numeral 1ro. de dicha disposición,

Regístrese y hágase saber.